Normas para el uso de los servicios online disponibles en el Portal Global Procurement del Grupo Enel

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 Objeto

Este documento se aplica a todos los servicios disponibles en la plataforma WeBUY del Portal Global Procurement (https://globalprocurement.enel.com) y se aplica a todas las empresas del Grupo Enel.

El documento anula y reemplaza el anterior Reglamento de "eProcurement" emitido individualmente por las empresas del Grupo Enel.

Art.2 Definiciones

A efectos del presente documento, se aplicarán las siguientes definiciones:

Enel: las empresas del Grupo Enel que realizan procesos de aprovisionamiento mediante procedimientos telemáticos y ponen a disposición servicios y aplicaciones a través del portal;

Proveedor: toda persona física o jurídica, organismo público o agrupación de personas u organismos que puedan ejecutar contratos de obras, servicios y suministros, y adquirir bienes muebles;

Partes: Enel y el Proveedor considerados colectivamente (si se consideran individualmente, en adelante "Parte");

Contratos: contratos de licitación, suministros y servicios y contratos de venta;

WeBUY: plataforma informática a la que el Proveedor accede con sus Claves de acceso para utilizar los servicios contenidos en la misma;

Servicios: las aplicaciones informáticas accesibles desde WeBUY;

Licitación online: fase del procedimiento de selección del Proveedor, que se lleva a cabo a través de sistemas telemáticos de negociación conectados a Internet (en adelante "Licitación"). Cada Licitación puede constar de varios eventos o fases

Portal: el Portal de compras de Enel donde se indican los servicios y herramientas tecnológicas que sirven realizar los trámites telemáticos;

Proceso de calificación: procedimiento dirigido a la selección de empresas idóneas para la adjudicación de obras, servicios, suministros o contratos de venta que garanticen la calidad del trabajo y excelentes resultados.

EDI: canal a través del cual el Proveedor realiza la transmisión electrónica de documentos;

- Documento: una serie de información organizada siguiendo unos formatos estándar, de modo que los sistemas informáticos puedan adquirirla e interpretarla automáticamente de forma inequívoca;

- Transmisión electrónica de documentos: la transmisión de documentos utilizando herramientas y sistemas informáticos;

- Formato de los datos: el formato XML estándar, aprobado y actualizado por el Consorcio W3C u otro estándar o versión, si así lo requieren las normas civiles y fiscales locales;

- Protocolo de intercambio: conjunto de reglas y formatos de datos que permiten la comunicación entre los sistemas informáticos;

Nombre de usuario (Userid): el identificador mediante el cual el Proveedor cualificado debe presentarse al servidor a través del protocolo HTTPS sin utilizar certificados por parte del cliente;

Contraseña: la información secreta que, combinada con el Nombre de usuario (Userid), permite la autenticación del Proveedor por parte del servidor;

Códigos de acceso: el nombre de usuario y la contraseña considerados colectivamente;

Sistema: las soluciones técnicas y herramientas electrónicas que permiten, a través de las redes de telecomunicación, utilizar las aplicaciones informáticas a que se refiere este Reglamento;

Sistema de calificación Enel: plataforma que permite seleccionar a los proveedores que cumplen los requisitos necesarios para acceder a los procedimientos de adjudicación de Enel.

Usuario "Maestro": sujeto, identificado por el Proveedor dentro de su propia organización, al que se le asigna la tarea de supervisar, crear y gestionar las autorizaciones de los usuarios para acceder a una o varias aplicaciones, así como para acceder a los Servicios;

Usuarios operadores: son los sujetos identificados dentro de la organización del Proveedor que, creados por el Usuario Maestro, acceden a las aplicaciones y utilizan los servicios correspondientes;

Grupos de productos: categorías específicas de suministros, obras o servicios;

Firma electrónica: método de firma electrónica, reconocido y regulado por las leyes de los países de referencia, que permite manifestar y verificar el origen y la integridad de un documento informático o de un conjunto de documentos informáticos;

Digitalización: la digitalización es el proceso de transformar una imagen, un sonido, un documento en un formato digital, que puede ser interpretado por un ordenador.

Art. 3 Material informático

3.1 Para utilizar los servicios, y en particular para las **Licitaciones online**, el Proveedor deberá dotarse, a su costa, de un ordenador con las características que se indican a continuación:

https://webuy.enel.com/esop/common-host/public/browserenv/requirements.jsp

En relación con la licitación/aplicación específica, Enel podrá solicitar al Proveedor que se dote de otras herramientas informáticas necesarias para visualizar la documentación correspondiente.

3.2 Para el **intercambio electrónico de documentos**, el Proveedor se compromete a utilizar las herramientas de hardware y software necesarias y adecuadas para garantizar un intercambio de datos correcto, rápido y seguro, incluyendo las autorizaciones necesarias.

3.3 Las Partes convienen que los costes relacionados con los equipos de hardware y software necesarios para los fines del presente Reglamento, así como todo el equipo necesario como resultado de los avances de las plataformas tecnológicas, serán sufragados por cada una de las Partes en relación con las obligaciones que sean de su competencia.

Art.4 Comunicación entre las Partes

4.1. Para las comunicaciones relacionadas con este reglamento, el Proveedor puede ponerse en contacto con Enel en la dirección siguiente:

Enel: procurement.enel@enel.com

La dirección de correo electrónico del Usuario operador o Usuario maestro se considerará el domicilio del Proveedor. Si no se ha definido el Usuario maestro, se utilizará la dirección de correo electrónico vinculada al domicilio social de la empresa.

Todas las comunicaciones se considerarán válidamente realizadas y ejecutadas por Enel con el envío de correos electrónicos, incluso mediante correo electrónico certificado o sistemas equivalentes reconocidos por las legislaciones, a la dirección que indique el Proveedor al registrarse como usuario.

El Licitador deberá encargarse de mantener los datos anteriormente citados constantemente actualizados.

4.2 El Proveedor está obligado a notificar sin demora a Enel cualquier cambio en los datos registrados, tal y como se establece en el artículo 12 siguiente, así como cualquier cambio en la estructura corporativa y organizativa de la empresa en relación con las operaciones ordinarias y extraordinarias (p.ej., cesiones, fusiones, transferencia de divisiones de empresa, etc.).

Enel se reserva el derecho de hacer las comprobaciones oportunas para confirmar la validez de la adhesión previamente recibida del Proveedor o anularla.

Art. 5 Proceso de autorización - Autorización y Claves de acceso

5.1 Para acceder al Sistema es necesario conectarse al Portal y seguir las instrucciones contenidas en el mismo para registrarse y obtener las Claves de acceso necesarias para la autorización.

5.2 El Proveedor es el único responsable de mantener en secreto las Claves de acceso y, por consiguiente, es el único responsable de todos los usos de dichas Claves, estén o no autorizadas por dicho Proveedor. Cualquier acto realizado a través de las Claves de acceso facilitadas al Proveedor será imputable directa y exclusivamente al Proveedor, con la consiguiente obligación de ponerlo en práctico.

5.3 El Proveedor es consciente y asume toda la responsabilidad de que el conocimiento de las Claves de acceso por parte de terceros les permite acceder al Sistema y realizar actos jurídicamente relevantes, directamente imputables al Proveedor.

5.4 Por lo tanto, el Proveedor exime a Enel de toda responsabilidad por las consecuencias perjudiciales de cualquier naturaleza o por los daños directos o indirectos causados a Enel o a terceros por el uso del Código de Acceso por parte de terceros y, en general, en relación con el uso abusivo, inapropiado o perjudicial de dichas herramientas, comprometiéndose a indemnizar a Enel por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir como consecuencia de dichos hechos.

5.5. En cualquier caso, el Proveedor reconoce y acepta que el uso abusivo, impropio o, en cualquier caso, perjudicial del Código puede dar lugar a la suspensión o revocación del Registro o Autorización obtenida.

5.6. En caso de sospecha de divulgación o comunicación a terceros, robo, hurto o circunstancia de la que pueda resultar la divulgación no autorizada de los Códigos, y en todo caso de supuesta pérdida de confidencialidad de los mismos, el Proveedor comunicará a Enel dicha circunstancia a la dirección de correo electrónico que figura en el artículo 4.1 y Enel suspenderá la validez de las Claves de Acceso: en caso de robo o hurto, el Proveedor remitirá una copia de la denuncia realizada a las autoridades competentes en el plazo de las 48 horas siguientes. En cualquier caso, todos los actos realizados con el uso de estos códigos se considerarán jurídicamente vinculantes y directamente imputables al Proveedor.

TÍTULO II
PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 6 Normas sobre procedimientos de calificación y adjudicación

6.1 Enel activa un procedimiento informático según el cual los Proveedores que cumplen los requisitos pueden ser admitidos en el sistema de calificación y en los procedimientos de asignación, y enviar los documentos correspondientes por vía electrónica accediendo al Sistema (el tamaño máximo de los archivos en subida es 200 MB).

6.2 El Proveedor enviará los documentos firmados, en su caso, con firma electrónica.

6.3 En el caso de una Licitación, cada evento al que se invite a participar comenzará en el día y a la hora establecidos en el concurso publicado o en la carta de invitación.

La duración de cada Licitación se establece e identifica en el Sistema.

La mejor oferta se identifica en función de los criterios y métodos establecidos en los documentos de la Licitación.

6.4 El Proveedor garantiza a Enel que el sujeto que accede al Sistema para formular y enviar ofertas está debidamente facultado para disponer del importe máximo presunto en la Licitación y que no se encuentra en situación de conflicto de intereses con respecto a la misma y a los demás licitadores.

En cualquier caso, Enel se reserva el derecho de realizar las comprobaciones oportunas en relación con cada Licitación.

6.5 El cierre de una de las fases de la Licitación, o de la propia Licitación, se comunicará simultáneamente a todos los Proveedores interesados, mediante un mensaje enviado a la dirección de correo electrónico que figura en el art. 4.1.

6.6 En función de las ofertas recibidas y de los criterios establecidos en los documentos de la licitación, Enel identifica al/los licitador/es que haya/n superado la fase de Licitación (denominado/s) "ganador/es" de la fase) y, a continuación, les comunica, mediante un mensaje visualizado en el Sistema, el final de la fase de Licitación y la posible invitación para pasar a la fase siguiente.

Art. 7 Fallos del sistema y de la conexión a Internet

7.1 Enel no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de ningún mal funcionamiento del Sistema que pueda perjudicar o retrasar la entrega de las comunicaciones con el Proveedor.

7.2 Las Licitaciones podrán, a discreción de Enel, suspenderse o aplazarse por problemas técnicos de conexión al sistema debidos al mal funcionamiento del servidor y de la infraestructura de Enel o de la red.

7.3 En cualquier caso, Enel no será responsable si los Proveedores no pueden participar o seguir participando por razones independientes del servidor y de la infraestructura de

Enel, o por cualquier mal funcionamiento o defecto en los servicios de conectividad que sirven para acceder al Sistema a través de la red pública de telecomunicaciones.

TÍTULO III
EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS POR MEDIO DE EDI

Art. 8 Acceso al sistema EDI - Autorización y Claves de acceso

Para acceder al sistema EDI es necesario conectarse a la plataforma WeBUY y seguir las instrucciones contenidas en la misma para registrarse y obtener las Claves de acceso necesarias.

Art. 9 Formatos y trazado de datos

9.1 Las Partes se comprometen a aplicar y cumplir las normas previstas por la legislación civil y fiscal o las reglas técnicas indicadas en los anexos publicados en la plataforma WeBUY, que también especifican los formatos y los trazados de datos que deben tener los documentos sujetos a intercambio electrónico.

En particular, en lo que se refiere a las obligaciones resultantes del sistema de facturación electrónica, remítase a lo que se indica expresamente en los Anexos locales.

9.2 Al aceptar estas Condiciones, el Proveedor declara que ha leído y entendido los formatos y los trazados de datos indicados en los anexos publicados en la plataforma WeBUY y que los acepta de forma específica e incondicional.

Enel se reserva el derecho a indicar otros formatos o a modificar los formatos y los trazados de datos ya disponibles, mediante una comunicación (que contenga la información técnica correspondiente) enviada con 30 días de antelación a la dirección de correo electrónico mencionada en el art. 4.1.

El formato de los nuevos documentos se publicará en la plataforma WeBUY.

9.3 El Proveedor acepta la posibilidad de que:

- Enel pueda ampliar el tipo de documentos intercambiables electrónicamente a que se refiere el punto anterior, sin necesidad de modificar el presente Reglamento, con un preaviso de 90 días a la dirección de correo electrónico a que se refiere el artículo 4.1;

- El EDI se utilice como canal privilegiado para transmitir documentos, a menos que la legislación civil y fiscal local disponga lo contrario.

Art. 10 Almacenamiento de documentos intercambiados electrónicamente

10.1 Sin perjuicio de la obligación del Proveedor de conservar y registrar los documentos intercambiados de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, Enel, posiblemente también a través de terceros, almacenará todos los documentos, respetando su orden cronológico, en el formato en el que fueron transmitidos y recibidos.

10.2 Estos documentos se almacenan en el servidor que utiliza Enel y están directamente disponibles para que pueda consultarlos el Proveedor, a través de la red, al menos durante seis meses a partir de la fecha de recepción de los documentos; posteriormente,

Enel podrá archivarlos off-line durante el tiempo previsto por la legislación vigente aplicable.

Art. 11 Dificultades de intercambio y errores

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, para garantizar la continuidad de la relación y del servicio, la persistencia de cualquier situación de dificultad o imposibilidad que no dependa de Enel en el envío de los documentos podrá resolverse mediante el intercambio de los documentos en cuestión de otra manera, que será establecida por Enel, de conformidad con el Proveedor y con la normativa civil y fiscal local.

11.2 Si los documentos que se transmiten electrónicamente contienen datos incorrectos, debido a posibles errores de codificación o resultantes de automatismos electrónicos, las Partes realizarán las comprobaciones e inspecciones necesarias para efectuar los cambios consiguientes, notificándolo a la otra Parte mediante un mensaje enviado a la dirección de correo electrónico mencionada en el artículo 4.1.

TÍTULO IV
LA BASE DE DATOS DE PROVEEDORES

Art. 12 Gestión de la aplicación

12.1 Enel activa un procedimiento informático según el cual el Usuario maestro registra/actualiza los datos correspondientes a la empresa.

12.2 Los datos que constituyen el Registro de Proveedores son, a título de ejemplo no exhaustivo:

- Razón social / Denominación
- Número de identificación fiscal (IVA) o código de identificación (extra CE)
- Código de identificación fiscal
- Dirección del domicilio social
- CÓDIGO POSTAL
- Localidad
- Provincia
- País
- Dirección de correo electrónico
- Número de teléfono fijo
- Número de teléfono móvil
- Número de fax
- Sitio web de la empresa
- Otras direcciones

12.3 El Proveedor, a través del Usuario maestro, podrá actualizar sus datos personales utilizando las funciones de WeBUY.

12.4 Enel se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento poder comprobar la veracidad de los datos registrados en la solicitud a que se refiere este artículo, y el Proveedor se compromete a presentar con prontitud la justificación y documentación correspondiente.

12.5 La modificación de los datos implica la sustitución y eliminación de los datos indicados anteriormente.

12.6 El incumplimiento por parte del Proveedor de la obligación de actualizar sus datos personales dará lugar a un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el

presente Reglamento y dará derecho a Enel a rescindir la relación con efecto inmediato, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios causados a Enel.

TÍTULO V
EL USUARIO MAESTRO

Art. 13 Proceso de autorización - Habilitaciones

13.1 El Proveedor accede a los Servicios a los que se refiere este Reglamento a través del Usuario Maestro.

13.2 La obligación de cumplir este reglamento la asume el representante legal de la empresa, o un sujeto autorizado por el representante legal de la empresa, a través de la aceptación de las cláusulas de exención de responsabilidad durante la fase de registro.

13.3 La autorización concedida al Usuario maestro se entiende concedida al Proveedor, así como las autorizaciones facilitadas por el Usuario maestro a los Usuarios operativos que él identifique.

Art. 14 Autorización para utilizar los servicios

14.1 El Usuario maestro podrá gestionar la autorización, para sí mismo o para los usuarios pertenecientes a la organización de su empresa, para utilizar todos los servicios disponibles en WeBUY y disponibles en el momento de la adjudicación.

Art. 15 Inhabilitación, revocación y sustitución

15.1 Cualquier Proveedor podrá solicitar ser inhabilitado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que ya haya asumido. La solicitud de inhabilitación deberá enviarse con treinta días de antelación, por correo electrónico, a la dirección a que se refiere el art. 4.1.

15.2 Tras el envío de la solicitud de inhabilitación, el Proveedor se compromete a no utilizar el Sistema, sin perjuicio de la realización de las actividades que sirven para cumplir debidamente todas las obligaciones que ya haya asumido.

15.3 Enel se reserva el derecho de revocar las autorizaciones o habilitaciones emitidas en cualquier momento. La revocación de las autorizaciones deberá ir precedida de una comunicación específica por correo electrónico según el art. 4.1. sin que el Proveedor pueda hacer ninguna reclamación o solicitud resultante de dicha revocación. En caso de urgencia, Enel se reserva el derecho de suspender inmediatamente las autorizaciones y, en este caso, se notificará sin demora la revocación al proveedor en cuestión.

15.4 Cada Proveedor podrá sustituir de forma independiente al Usuario maestro. Si no puede hacerlo, puede ponerse en contacto con el servicio de asistencia técnica (Help Desk).

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 16 Fallos, dificultades de intercambio y errores

16.1 Las Partes se comprometen a informarse mutuamente y con la debida antelación de cualquier dificultad de conexión, incluido el cese de la relación con su proveedor de Internet.

16.2 Si el Proveedor encuentra dificultades o imposibilidad de utilizar los servicios cubiertos por este Reglamento, lo notificará inmediatamente a Enel y tomará las medidas oportunas para eliminar los obstáculos.

Art. 17 Contenido y eficacia de los registros

17.1 El Sistema se implementa con soluciones que evitan variaciones o modificaciones de cualquier tipo en los documentos, registros del sistema y otras representaciones informatizadas de documentos y operaciones telemáticas.

17.2 El Sistema permite a Enel controlar los parámetros principales de funcionamiento del sistema, informando sobre anomalías en los procedimientos.

17.3 En cuanto al contenido y la hora de los documentos/mensajes intercambiados por medios electrónicos, constituirán prueba fehaciente y exclusiva para todas las Partes los registros presentes en el archivo de registro generado por el Sistema, como, por ejemplo, las ofertas del Proveedor, las comunicaciones visualizadas en el Sistema o las comunicaciones realizadas por correo electrónico a la dirección a que se hace referencia en el art. 4.1, etc.

17.4 Las Partes declaran y aceptan que los registros del Sistema constituyen pruebas fehacientes de las relaciones entre las Partes. Estos registros son confidenciales y no se divulgarán a terceros, salvo en los casos expresamente previstos o por orden de las Autoridades Judiciales.

Art. 18 Responsabilidad por daños y perjuicios

18.1 Enel no será responsable de ningún mal funcionamiento o imposibilidad de conexión debidas a causas ajenas a su servidor o su infraestructura.

18.2 El Proveedor es responsable de cualquier daño causado a Enel por cualquier acto, incumplimiento u omisión debido a un hecho imputable a un tercero al que se recurra para la prestación de los servicios a los que se hace referencia en este Reglamento.

Art. 19 Declaración de privacidad

INFORMACIÓN DE PRIVACIDAD E-PROCUREMENT

Aviso de privacidad de Enel Global Services de conformidad con el artículo 13 del reglamento UE 2016/679 (“GPDR”)

CONTRALOR Y PROCESADOR DE DATOS.

Enel Global services S.r.l. (en adelante, "Enel" o el "Contralor"), con oficina registrada en la Via Regina Margherita N0. 125, 00197, Roma, VAT No. 15844561009, F.C. 15416261004, gestiona los procesos de calificación de los proveedores del Grupo Enel a beneficio propio y el de otras compañías del Grupo.

Enel procesará sus datos personales de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos aplicable y en este aviso de privacidad.

En particular – donde Enel lleva a cabo las actividades mencionadas en su propio beneficio, actuará como Contralor de Datos, mientras que, donde actúe en beneficio de las otras compañías del Grupo Enel (que a su vez serán Contralores de Datos), Enel actuará también como Procesador de datos.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO)

El Contralor ha designado un DPO quien será contactado en la siguiente dirección de correo electrónico: dpoenel@enel.com

PROPÓSITO Y MÉTODO DE PROCESAMIENTO

Este aviso establece los métodos para el procesamiento de los datos personales de los usuarios que utilicen de los servicios habilitados en la plataforma WeBUY y que deben ser procesados dentro del alcance de la calificación y del objeto de la relación contractual con las compañías del Grupo (en adelante, "Datos personales")

Para efectos de este aviso, el procesamiento de Datos Personales significa cualquier operación o serie de operaciones llevadas a cabo con Datos Personales, sea o no a través de medios automatizados, tales como la recolección, resguardo, organización, estructuración, almacenamiento, diseminación o, por el contrario, poner a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

Tenga en cuenta que dichos Datos Personales serán procesado ya sea manualmente y/o con el soporte de dispositivos informáticos o de transmisión de datos.

En particular, Enel procesará los siguientes tipos de Datos personales, separados según la fase específica del proceso considerado:

- Registro de datos en el portal WeBUY: datos de contactos ingresados durante el registro en el portal WeBUY, en particular, nombre, apellido y dirección de correo electrónico.

- Datos personales procesados durante el proceso de calificación y/o licitación: Código de impuestos, nombre, apellido, fecha de nacimiento, residencia, documentos de identidad, datos judiciales, otros datos personales adicionales contenidos en las declaraciones legales, declaraciones voluntarias y certificacones, de conformidad con la legislación relevante, incluyendo, pero sin limitación al código de licitación (Decreto legislativo no. 36 de 2023), el código

Anti-Mafia (Decreto legislativo no. 159 de 2011), decreto legislativo no. 231 de 2001.

El Contralor ha implementado las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para asegurar un nivel de seguridad adecuado según el riesgo, en concordancia con el Artículo 32 del GPDR, dirigido a prevenir y contrarrestar la pérdida de Datos Personales, así como la utilización ilegal o incorrecta y el acceso no autorizado.

PROPÓSITO DEL PROCESAMIENTO Y BASE LEGAL

Sus Datos Personales serán procesados con el fin de gestionar el proceso de calificación, el proceso de licitación y la conclusión del contrato, si existe alguno.

También le informamos que, como parte del proceso de calificación (tanto en la fase de start-up como a lo largo de la validez de la calificación), serán aplicadas encuestas reputacionales de fuentes públicas.

Específicamente, Enel procesará sus Datos Personales solamente cuando una o varias de las siguientes bases legales sea aplicable:

a. Consentimiento libre, específico, informado, unívoco y expreso para el procesamiento;

b. Desarrollo de un contrato del cual usted sea parte o la ejecución de medidas pre-contractuales establecidas a petición suya;

c. Interés legítimo de Enel;

d. Obligación legal de procesar Datos Personales.

RECEPTORES DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán puestos a disposición para los siguientes propósitos:

- A la Autoridad Judicial;
- A las compañías del Grupo Enel, los empleados y contratistas como personas autorizadas para procesar datos;
- A compañías de terceros y otras entidades (Terceros) que realicen actividades en outsourcing en nombre de Enel, en su capacidad como Procesadores de Datos o Contralores independientes.

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán procesados dentro de la Unión Europea y serán almacenados en servidores localizados dentro de la Unión Europea. Los mismos datos personales pueden ser procesados en países fuera de la Unión Europea, mientras se garantice un nivel adecuado de protección, como lo reconoce la decisión de adecuación de la Unión Europea.

Cualquier transferencia de Datos Personales a países fuera de la UE, en ausencia de una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, será posible solamente si los Contralores y Procesadores de datos involucrados proveen las garantías contractuales adecuadas, incluyendo reglas corporativas vinculantes y cláusulas contractuales estándar.

La transferencia de sus Datos Personales a países terceros fuera de la Unión Europea, en ausencia de en ausencia de una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea o de las medidas adecuadas mencionadas arriba, será realizada solamente cuando se cuente con el consentimiento explícito para realizarla o en aquellos casos previstos por el GPDR y serán procesados en su interés. En estos casos, le informamos que, aunque el Grupo adopta instrucciones operativas comunes en todos los países en donde opera, la transferencia de sus Datos Personales puede estar expuesta a los riesgos relativos a las peculiaridades de la legislación local sobre el tratamiento de Datos Personales.

PERIODO DE RETENCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los Datos Personales que son procesados para los propósitos mencionados anteriormente serán conservados en observancia de los principios de proporcionalidad y de necesidad y, en cualquier caso, mientras los propósitos de procesamiento son alcanzados.

Los periodos específicos de retención de Datos Personales, en relación con las bases legales relevantes aplicadas, se establecen a continuación.

- Contrato: 10 años a partir de la terminación de la relación contractual y/o a partir del último pago realizado;
- Obligación legal: para la totalidad de la duración de la relación contractual y para los términos previstos por obligaciones legales específicas;
- Interés legítimo: siempre que el interesado no se oponga.

DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS

De conformidad son los artículos 15 al 22 del GDPR, en relación con los Datos Personales proporcionados, usted tiene derecho a:

- Acceder a ellos y solicitar una copia;
- Solicitar enmienda;
- Solicitar borrado;
- Conseguir limitación al procesamiento;
- Oponerse al procesamiento;

- Recibir sus datos en un formato comúnmente usado y legible por máquina y tiene el derecho de transmitir esos datos a otro Contralor sin obstáculo alguno, cuando sea técnicamente posible.

Para ejercer sus derechos así como para información adicional concerniente a sus Datos Personales, usted puede contactar al Oficial de Protección de Datos de Enel, quien será accesible a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpoenel@enel.com.

Usted también tiene el derecho a presentar una queja a la Autoridad Italiana de Protección de Datos, mediane uno de los siguientes procedimientos:

- Entrega en mano en las oficinas de la Autoridad Italiana de Protección de Datos (en la dirección que se indica abajo);

- Correo certificado con acuse de recibo dirigido a: Garante per la protezione dei dati personali, Piazza Venezia, 11 - 00187 Roma;

- Correo electrónico certificado dirigido a: protocollo@pec.gpdp.it

Para información adicional acerca del procesamiendo de Datos personales por parte de EGS, por favor consulte la Política de Privacidad Global que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://globalprocurement.enel.com/it/informativa-privacy.

Art. 20 Actos concluyentes

20.1 Enel se reserva el derecho de modificar este Reglamento a su entera discreción y en cualquier momento. En este caso, la nueva versión del Reglamento se publicará en el Portal y, al mismo tiempo, se enviará un mensaje a la dirección de correo electrónico facilitada por el Proveedor en el momento de registrar su ficha de datos personales.

20.2 La nueva versión del Reglamento se considerará plenamente aceptada por el Proveedor en caso de que no rescinda el contrato, decisión que deberá comunicar en un plazo de 10 días laborables, a partir de la recepción del mensaje a que se refiere el punto anterior.

20.3 Sin embargo, queda establecido que el uso del Sistema (por ejemplo, participación en las Licitaciones, uso del canal EDI, etc.) implica, en cualquier, caso la plena aceptación del presente Reglamento y de sus sucesivas modificaciones y enmiendas. 10

Art. 21 Solución amistosa y jurisdicción competente

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Reglamento, las Partes se comprometen a resolverlas amistosamente en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha en que ocurran.

Si no se llega a un acuerdo en el plazo anteriormente indicado, será competente el tribunal del lugar donde la empresa Enel afectada por el litigio tenga su domicilio social.